

Radicación Interna. T-00279-2022

Código Único de Referencia: 08001221300020220027900.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA  
DESPACHO TERCERO

El expediente puede ser consultado en el siguiente enlace [T-2022-00279](#)

Barranquilla D.E.I.P., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

La señora Ethel del Carmen Rambao Navas presenta acción de tutela contra el Juzgado 1º Promiscuo de Familia de Soledad, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales al Debido Proceso, y a la Niñez, alegadamente vulnerados por el Juzgado Accionado.

En lo referente a la **Medida Provisional** la parte actora solicita que se le ordene al Juzgado 1º de Familia de Soledad, confirmar los títulos judiciales dentro del proceso de Alimentos de Menores, iniciado por la Sra. Ethel del Carmen Rambao Navas, contra el Sr. David Enrique Carrillo Hurtado. Ahora bien, el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, dispone que a partir de la presentación de la solicitud de tutela y hasta antes de producirse el fallo definitivo, el Juez Constitucional está facultado para suspender la aplicación de un acto concreto que amenace o vulnere un Derecho Fundamental, cuando lo considere necesario y urgente; Teniendo en cuenta que la solicitud en la Medida Provisional, es la misma pretensión u objeto de la Tutela y que no se aprecia que se cause un perjuicio irremediable durante el tiempo del presente trámite, no se accederá a la misma.

Efectuado el correspondiente reparto, el conocimiento de la presente acción correspondió a ésta Sala de Decisión y verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil - Familia.

**RESUELVE**

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por la Sra. Ethel del Carmen Rambao Navas contra el Juzgado 1º Promiscuo de Familia de Soledad. Infórmese de esta decisión al Juzgado Accionado para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordenase al Titular del Juzgado 1º Promiscuo de Familia de Soledad, para que rinda un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la Accionante dentro del proceso de Alimentos de Menores iniciado por la Sra. Ethel del Carmen Rambao Navas, en Representación de su menor hija IdCCR contra el Sr. David Enrique Carrillo Hurtado. De igual forma sirva remitir un ejemplar digital del expediente de dicho proceso. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) Negar La Medida Provisional

Sala Segunda de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: [Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicación Interna. T-00279-2022

Código Único de Referencia: 08001221300020220027900.

4º) vincúlese al Sr. David Enrique Carrillo Hurtado, a la Procuradora 5º Judicial de Familia de Barranquilla Dra. Zoraida Valencia Llanos, y al Defensor de Familia Adscrito al Juzgado de Familia, para que se haga parte de la presente tutela, para lo cual se requiere a la parte accionante, para que suministre la dirección del Sr. David Enrique Carrillo Hurtado, en el término perentorio de dos (02) días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo [scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1º del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

*Alfredo De Jesús Castilla Torres*

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

-

**Firmado Por:**

**Alfredo De Jesus Castilla Torres**

**Magistrado**

**Sala 003 Civil Familia**

**Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e6c4c12db23d52210394cbf8205b82719f6cb5dd611f0f18b75f3fb16cbe23d0**

Documento generado en 19/04/2022 08:13:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Sala Segunda de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: [Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)